

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio entre España y Austria-Hungría firmado en Madrid el 27 de Diciembre de 1887 prorrogando el Tratado de Comercio de 3 de Junio de 1880.

S. M. el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente, y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría, deseando dar mayor estabilidad á las relaciones comerciales y marítimas entre España y Austria-Hungría, han resuelto con este objeto celebrar un Convenio, y han nombrado por sus Plenipotenciarios:

S. M. el REY de España al Excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado.

Y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría, al Excmo. Señor Conde V. Dubsky, Consejero íntimo actual y Gentilhombre, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Caballero Gran Cruz de la Orden imperial de la Corona de Hierro y de la Orden española de Isabel la Católica, etcétera, etc., los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

El Tratado de Comercio y Navegación de 3 de Julio de 1880, que regula las relaciones comerciales y marítimas entre España y Austria-Hungría, permanecerá en vigor y surtirá su pleno y entero efecto hasta 1.º de Febrero de 1892.

En el caso en que alguna de las Altas Partes contratantes no hubieran

notificado doce meses antes del término mencionado la intención de hacer cesar sus efectos, este Tratado continuará siendo obligatorio hasta la espiración de un año, á contar desde el día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubieran denunciado.

Las ratificaciones del presente convenio se canjearán en Madrid en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en Madrid por duplicado el 27 de Diciembre de 1887.—Firmado.—(L. S.)—Conde Victor Dubsky.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 12 de Junio de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En Baleares y Canarias, el Tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza de partido respectivo para la celebración de los juicios orales correspondientes, preparados y señalados al efecto en los mismos períodos y de modo análogo á lo establecido para las causas en que tenga intervención el Jurado.

Art. 2.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de

Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

LEY FIJANDO LAS FUERZAS NAVALES PARA LAS ATENCIONES DEL SERVICIO DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Artículo 1.º Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é Islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y posesiones de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1888 á 1889, serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Tres buques de primera clase, armados por todo el año.

Cuatro buques de segunda clase, armados por todo el año.

Tres buques de tercera clase, armados por todo el año.

Veintiún cañoneros, armados por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.

Un crucero torpedero, y

Trece torpederos, armados por tres meses.

Comisión hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, Escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una idem, Escuela aspirantes de Marina, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de Guardias marinas, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, Escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situación económica por todo el año.

Tres fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los Arsenales y Departamentos marítimos de la Península, se fijan 7.110 marineros y 4.722 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

Estación naval del Sur de América.

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 118 marineros y 23 soldados, cornetas y clases de tropa de infantería de Marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.º Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 1.227 marineros y 199 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

Puerto Rico.

Art. 7.º Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.º Para tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 110 marineros.

Islas Filipinas.

Art. 9.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las Islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado por todo el año.

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Cuatro cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros armados por todo el año.

Un transporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos ídem de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales, se fijan 2.312 marineros y 466 soldados y clases de tropa de infantería de Marina.

Fernando Poo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un pontón armado por todo el año.

Una lancha de vapor armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 183 marineros.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, por fallecimiento de D. Isidro Autrán, á D. Mariano Díe y Pescetto, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Francisco Potons, Jefe de Negociado que es de primera clase de la Dirección general del ramo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á D. Miguel de la Guardia y Corencia, Diputado á Cortes y Jefe de Administración de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo espirado el plazo que se señaló en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones contra la ocupación de terrenos en los términos municipales de Loeches, Torres y Los Huecos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Loeches á Alcalá de Henares, y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna por los dueños de los terrenos que han de ser expropiados con dicho objeto, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, y el 25 del reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los terrenos de que se deja hecho mérito para la obra de que se trata.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en la ley y reglamento citados, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los propietarios de dichos terrenos, á fin de que en el plazo de ocho días comparezcan ante los Alcaldes respectivos á hacer la designación de los peritos que á cada uno han de representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó parte de ella, que debe ser expropiada; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo en el plazo señalado, ó nombrar un perito que no reúna las condiciones exigidas por el art. 32 del reglamento de que se deja hecho mérito, se entenderá que aceptan y se conforman con el designado por la Administración.

Madrid 10 de Julio de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron: Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó desestimar por extemporánea é improcedente, la reclamación que en 20 de Febrero último promovió el Concejal de Galapagar D. Feliciano Berruero contra la capacidad de su colega D. Miguel Alberquilla, últimamente declarada por el Ayuntamiento en 6 de los mismos mes y año, cuyo acuerdo municipal debe confirmarse. Los Sres. Pérez de Soto y Conde de la Romera votaron en contra de este acuerdo.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por D. Primitivo Lafont y Grigeldo, Practicante supernumerario de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Conceder 40 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Ramiro Aguado y Amor, Oficial Mayor de la Secretaría de esta Corporación.

Disponer, en vista de la imposibilidad de hacer constar la existencia ni el fallecimiento de la que fué esposa de D. Miguel Fernández del Castillo, y ante la conveniencia de legalizar la propiedad de la finca núm. 10 de la calle de Juanelo, tan imperfectamente legada á la Inclusa; que bajo la dirección del Cuerpo de Letrados se entable el oportuno expediente judicial, mediante los llamamientos y plazos que sean necesarios, y en su caso exhortos, pidiendo previamente, si fuese preciso, el albaceazgo dativo.

Acceder á la instancia de D. Antonio Tomás Escudero, el cual denuncia como pertenecientes á la Beneficencia provincial, tres casas sitas en la calle de Atocha, Corredera de San Pablo y Santa Ana, que no son las comprendidas en el libro inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la provincia, y pide al mismo tiempo la autorización necesaria para gestionar en las oficinas de Hacienda las correspondientes liquidaciones, mediante un 20 por 100 del capital é interés que se realicen; pero entendiéndose siempre la autorización bajo las bases generales que la Diputación tiene aprobadas para otorgar estas concesiones y demás condiciones establecidas en otras análogas recientemente otorgadas por la Corporación.

Aprobar la liquidación de las obras comprendidas en la parte segunda del artículo 3.º del proyecto de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, que abraza la mano de obra ó jornales invertidos en la conservación de la misma; y declarar de abono al contratista D. Antonio Marin las 3.190 pesetas 10 céntimos á que asciende dicha liquidación.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, trozo de la calle de la Reina;

declarar recibido el acopio y de abono al contratista D. Crispulo García Llorente, las 2.399 pesetas importe de dicha liquidación, que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, y disponer se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida, previa justificación de haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos para la reparación de los desperfectos ocasionados por los frecuentes temporales de aguas en la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos, importante 1.910 pesetas 34 céntimos, y autorizar al mismo Sr. Ingeniero, para que lleve á efecto por administración el servicio de que se trata, cuyo importe se abonará con cargo al presupuesto provincial.

A propuesta del Sr. Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en atención al brillante resultado que han ofrecido los exámenes de las acogidas verificadas recientemente, y siguiendo la costumbre establecida, se acordó expedir las órdenes convenientes para que se dé un extraordinario en la comida á las indicadas acogidas.

Asimismo se acordó oficiar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, participándole que en el día de hoy dan principio los exámenes de fin de curso en el Hospicio, que continuarán los días sucesivos hasta el 11 del actual, y la distribución de premios el día 14; y rogándole que se sirva dar las órdenes oportunas para que concurren á dichos exámenes dos Profesores de las Escuelas municipales, según establece el art. 162 del reglamento del citado Asilo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Jefe del batallón Reserva, número 2, á fin de que se sirva hacer constar en la filiación y pase del mozo Nicolás Rodríguez Figueroa, núm. 78 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1882, que es natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 1 en el distrito de Buenavista para el segundo reemplazo de 1885, se llama Alejandro Conde Escibano; quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el primer apellido Gómez en el libro corriente de actas, al folio 132; cuyo mozo fué exceptuado por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley en sesión de 25 de Abril último.

Pasar al ponente Sr. Pérez de Soto el recurso interpuesto por D. Antonio Altarés, vecino de esta Corte, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que le obligó á le-

vantar una valla situada en un solar de su propiedad.

Se dió cuenta de la instancia de Don Serafín González y otros vecinos de Fuentidueña de Tajo, pidiendo se requiera al Juzgado de primera instancia del distrito de Chinchón para que se inhiba de conocer en la demanda de interdicto de recobrar promovido contra los exponentes por el Sr. Marqués de Vallecerrato, que se considera despojado de unas fincas de su propiedad.

Asimismo se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente, conforme con el del Negociado, proponiendo se informe al Sr. Gobernador de la provincia que debe desestimar por improcedente la instancia de D. Serafín González y otros vecinos de Fuentidueña de Tajo, y que no há lugar, por tanto, á dirigir al Juzgado del partido de Chinchón el requerimiento de inhibición solicitado por dichos vecinos.

Pedida la palabra por el Sr. Martínez Aedo, manifestó que, en su opinión, los compradores de buena fe del monte Encinar de Fuentidueña de Tajo, tienen perfecto derecho á que la Administración les ampare en la cuestión suscitada con motivo del interdicto de recobrar, promovido por el Sr. Marqués de Vallecerrato; y que en su virtud debe informarse al Sr. Gobernador en el sentido de que procede requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Chinchón, de conocer del asunto que motiva este expediente.

El Sr. Fernández Argente refirió los pormenores del asunto y sostuvo la procedencia del dictamen emitido por el Negociado, con cuya conclusión se halla conforme.

La Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado ponente, votando en contra el Sr. Martínez Aedo.

Se dió cuenta de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, autorizando el presupuesto ordinario de la Diputación de esta provincia para el año económico de 1888 á 89, en la cifra y forma en que fué aprobado por la misma, y remitiendo un ejemplar de dicho presupuesto y nota detallada de la cantidad que comprende.

Enterada la Comisión, acordó que por los respectivos Negociados se dé cumplimiento á los acuerdos adoptados por la Diputación provincial al discutir y aprobar el mencionado presupuesto; y que respecto á la consulta hecha por la Contaduría, en lo que se refiere á la plantilla de los empleados, pase al Sr. Pérez de Soto, como Visitador del personal.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable á la pretensión del Ayuntamiento de Navas del Rey, que solicita se le conceda una subvención por el Ministerio de Fomento, para construir en aquella localidad un edificio destinado á escuelas públicas con casa-habitación para los Maestros.

Declarar civilmente responsable al Ayuntamiento de Brea de la suma de 18.801 pesetas 87 céntimos que adeuda de los años 1873-74 á 1884-85 por contingente provincial, sin perjuicio de las ulteriores acciones; que al efecto, procede mantener en el ejercicio de sus funciones

al Comisionado de apremio que se nombró; proponer al Sr. Gobernador que imponga al Alcalde de dicho pueblo la multa que corresponda, según el art. 183 de la ley Municipal, por hallarse comprendido en caso de desobediencia y negligencia graves; y por último, manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que haga uso de las facultades que la ley Provincial le concede para inspeccionar la administración del citado pueblo.

Disponer que se suministren por la Farmacia del Hospital provincial al Alcalde de Villarejo de Salvanés, en vista de su comunicación, participando que se ha desarrollado en la localidad la epidemia variolosa, dos kilos de ácido fénico en forma usual para estas aplicaciones, satisfaciéndose su importe con cargo al crédito consignado para calamidades públicas.

Disponer se corra la escala para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial; y en su consecuencia, nombrar interinamente Practicante de primera clase de medicina, con 720 pesetas anuales, á D. Julián Díaz Pavón, primero de segundos; nombrar Practicantes de segunda clase, con el haber anual de 340 pesetas, á D. Fernando Sáinz, mandado reponer por la Diputación; ascender á dicha clase á D. Joaquín Sánchez Rico, D. Ricardo Serrano y Flores y D. Francisco Fariña y Pérez, que son los primeros de tercera; nombrar Practicante de tercera clase, con el sueldo anual de 456'25 pesetas, á Don José Gutiérrez Caballero, mandado reponer por la Diputación; nombrar Practicantes de tercera á los primeros supernumerarios D. Celestino Blasco Bermejo, D. Víctor Escribano García, D. Francisco Higuera y Cortijo, D. Enrique Catalá y Plá y D. Emilio Granados y González; reponer en el cargo de Practicante supernumerario de Medicina á D. Julián Rodríguez Morales, según acuerdo de la Diputación, y nombrar Practicantes de segunda clase de Farmacia á los primeros supernumerarios D. Juan Menjibar y Martínez, D. Eduardo Tirado Ruiz, D. Francisco del Pino Espinosa, D. Emilio Gros y Vicente y D. Gregorio Caro Pérez.

Pedida la palabra por el Sr. Fernández Argente, consignó la satisfacción con que había visto y presenciado los exámenes de los alumnos de la Escuela de párvulos del Hospicio, cuyo resultado había excedido á sus esperanzas, y propuso se hiciese así saber al Profesor Jefe de dicha Escuela.

La Comisión oyó con agrado lo manifestado por el Sr. Fernández Argente, y acordó que se participe al indicado Profesor.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la pro-

vincia que una vez admitido como presentado en tiempo oportuno el recurso interpuesto por D. Alonso Benito y Pérez, vecino de Robledo de Chavela, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, que le despojó del aprovechamiento de los pastos y del ojeadero de un terreno llamado de los Colmenarejos, procede revocar el expresado acuerdo.

Informar al Sr. Gobernador que procede declarar nula y sin efecto la medida adoptada por el Ayuntamiento de Madrid contra el Médico del Asilo benéfico establecido en Alcalá de Henares D. Víctor Martín Rodas, el cual será restituído en su cargo hasta tanto que se acredite, previo expediente, en el que se oiga al interesado, que éste merece sufrir la más severa corrección que se le ha impuesto; todo ello sin perjuicio de prevenir á dicha Corporación la conveniencia de que reforme, de acuerdo con la Junta local de Sanidad, el vigente reglamento de la Beneficencia municipal, ajustándole á los principios que sobre el particular contiene el de la Beneficencia general, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1884.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Encomendar á los Sres. Diputados Visitadores del Hospital provincial el acuerdo relativo á la colocación en sitio adecuado en dicho Establecimiento, de una lápida conmemorativa del Dr. D. Ramón Eusebio Morales y Arroyo, Médico que fué durante muchos años del citado Hospital.

Dar las órdenes oportunas para que sea entregada á su familia Manuela Vélez López, que se halla en el departamento de observación de dementes del Hospital provincial, y prevenir al Director del Asilo que haga á la persona que se encargue de dicha alienada las prevenciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Dar las órdenes convenientes para el ingreso á observación definitiva en el departamento de dementes del Hospital provincial de los presuntos alienados Antonio Camellín Ruano y Julia Ogando Rubio.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que adquieran por administración del contratista cesante, hasta tanto que se efectúe nueva contrata, la carne que sea necesaria, al precio de una peseta 32 céntimos el kilogramo, á no ser que los indicados Directores pudieran adquirirlo en otra parte á menor precio.

Disponer se devuelva á D. Eugenio Díez, contratista que ha sido del suministro de mantas y ropas de cama al Hospital de San Juan de Dios, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo

M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó pasar al ponente Sr. Briones el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte, en que solicita autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Estado, sobre materiales de construcción, sobre enterramientos en cementerios de propiedad particular y sobre ganado caballar, mular, vacuno ó asnal destinado al arrastre de vehículos y al transporte de materiales ó efectos.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Oficiar al Procurador Sr. Lumbreras, á fin de que remita copia de la providencia dictada por la Audiencia del territorio, al desistir la Diputación de la apelación que había interpuesto contra la sentencia del Juzgado del Congreso, en el pleito seguido con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, sobre pago de los gastos de conservación de la carretera desde dicho pueblo á la Cruz del Cuarto; y que manifieste á la vez el importe de las costas causadas con motivo de la apelación, con expresión de las que deba abonar la Diputación provincial.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 110 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte; y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Vicente Suentter y Frias, por la cantidad de 1.978 pesetas.

Dar de baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á Gregoria y Carmen Velilla y Gamacho, María de la Concepción Sierra y López, Carmen Rocamora y Sibila, Petra Villanueva y Hebrado, Ramona Selgas de Diego, Emilia Herrero y Toledo, Patrocinio Guardón y Marchena y Gonzala Patiño y Jiménez.

Conceder á los Sres. Testamentarios de Doña Justa López del Postigo la autorización que tienen solicitada para entregar, en la forma establecida en el testamento, valor de 17.500 pesetas á la Inclusa y de igual cantidad al Hospital provincial.

Pasar á la Contaduría el expediente relativo al legado y herencia de Doña Luisa García de la Varga y abono del impuesto de derechos reales, correspondientes á las adquisiciones que han recaído en los Establecimientos provinciales, por virtud de la testamentaria de la otorgante, á fin de que informe con cargo á qué crédito de presupuesto podrán ser abonadas las sumas que se reclaman por intereses de demora y multa.

Conceder 45 días de licencia, con las formalidades reglamentarias para atender al restablecimiento de su salud, á D. Jacobo López Elizagaray, D. Eusebio Castello y Serra y D. José Sáez y Velázquez, Profesores de número del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Conceder 30 días de licencia, con las formalidades reglamentarias para el restablecimiento de su salud, á D. Andrés

Marín Pérez, Bibliotecario de la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Gígarreras.

Dirección.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el corriente mes, en los días y forma siguientes:

Mes de Julio.—Día 26.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y pergaminos sueltos.

Día 27.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Días 28 y 30.—Partido de Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta, encargada de este servicio.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo último, esta Delegación ha acordado que presten servicio en las provincias siguientes los Sres. Ingenieros de la industria fabril designada para la segunda región:

D. José de San Martín y Falcón.—Provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y Avila.

D. Macedonio Astorga.—Provincias de Guadalajara, Segovia y Cuenca.

Madrid 2 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

El presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año económico de 1888-89, está terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Aravaca 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Nicasio Maroto.

Aravaca.

El reparto de la contribución para el año de 1888-89, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería existentes en este término municipal, está terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Y á los efectos de la ley se publica éste.

Aravaca 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Nicasio Maroto.

Cabanillas de la Sierra.

El repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico actual de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán admitidas.

Cabanillas de la Sierra 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Horcajo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones de agravios los contribuyentes en él incluidos; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Horcajo 3 de Julio de 1888.—El Teniente Alcalde, Francisco García.

San Martín de la Vega.

El Ayuntamiento constitucional de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, se ha servido acordar por unanimidad se proceda al arriendo de la pesca del río Jarama, á cuyo efecto se señala para la subasta el día 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y que se leerá en el acto de la subasta.

San Martín de la Vega 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Calixto Delgado.

Valdeolmos.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL para oír de agravios; pasado dicho tiempo no se atenderá reclamación alguna.

Valdeolmos 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Faustino Casado.

Villaconejos.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran.

Villaconejos á 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

Villalvilla.

Se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles para 1888-89, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas respectivas y producir las reclamaciones legales que crean procedentes.

Villalvilla 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Villavieja.

El repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el

término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones; pasadas no serán oídas y se dará el curso correspondiente.

Villavieja 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Mariano Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Suárez y González, Teresa Ribayo y Teresa, Francisco Suárez y Domingo del Ribayo, los dos primeros padres de Maria del Carmen Suárez y los dos últimos abuelos paterno y materno de la misma, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija y nieta el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Santiago Pingarrón y Tribes; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Julio de 1888.—Pedro A. de Echavarría. 73

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Ramona López, hija de padre desconocido y de Isabel López, natural de la Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, de 60 años de edad, viuda de José Santamaria Fernández, cuya defunción ocurrió en esta villa el día 22 de Febrero de 1887; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos que transcurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1888.—El Escribano, Donato Toledo.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, recaída en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Julián García Gutiérrez contra D. Benito Martínez Carrasco, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á las resultas de dichos autos que á continuación se expresan, divididos en dos lotes, compuestos el primero de

Un trozo de tierra de secano en el sitio llamado Haza Larga, cuestade los Gorriones, que consta de 33 fanegas; tasado en 2.835 pesetas.

Otra suerte de tierra de secano, que comprende el Cebadal de la Era de Arriba, Medianel del Labajo, Pozo Viejo, Rin

cón de Lietor y mitad del Plantel de las Castillicas, que consta de 81 fanegas y ocho celemines; tasada en 4.900 pesetas.

Otra suerte de tierra de secano llamada Viña Vieja, Vinazo y Cañada de las Pedrizas, que consta de 14 fanegas; tasada en 700 pesetas.

Otra suerte de tierra de secano que denominan el Bojal, que consta de 20 fanegas y cuatro celemines; tasada en 813 pesetas 33 céntimos.

Otra suerte de tierra de secano en la longuera que llaman de Juan Moreno, de caber siete fanegas dos celemines; tasada en 430 pesetas.

Otra idem con olivas, en el trozo que nombran Olivar Grande, que consta toda de 138 tahúllas, y pertenece al demandado la tercera parte, que ocupa el centro en una extensión de 46 tahúllas; tasadas éstas en 8.280 pesetas.

Una suerte de tierra de secano con olivar y una higuera titulada del Gallego y la Tejerica, de caber 18 tahúllas; tasada en 2.160 pesetas.

Trescientas cincuenta y seis fanegas, ocho celemines, ó sea tercera parte de la dehesa titulada Matanza; tasada esta parte en 12.840 pesetas.

Y una casa de labor en el heredamiento titulado Matanza, término de Lietor; tasada en 1.196 pesetas.

Y el segundo lote compuesto de

Una porción de terreno regadío en el heredamiento titulado El Maeso, término de Hellín, de cinco tahúllas, que se riegan con agua del río Segura; tasado en 1.390 pesetas.

Y un molino harinero titulado El Maeso; tasado en 3.815 pesetas con derecho al agua del río Segura.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Hellín, se señala el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad, y si únicamente las certificaciones expedidas por el Registrador de la Propiedad de Hellín.

Madrid 4 de Julio de 1888.—El Escribano, Donato Toledo. 106—P.

Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería.

Resultando vacante la plaza de Armero de este regimiento, y debiendo proveerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de Armeros y Silleros, aprobado por Real orden de 22 de Julio de 1876, se hace público para que, llegando á conocimiento de los que deseen ocupar dicha plaza, dirijan sus instancias, acompañadas de certificado de aptitud correspondiente, al Sr. Coronel del expresado regimiento, las que serán admitidas hasta el día 22 del presente, en cuyo día se reunirá la Junta económica del Cuerpo para elegir al que considere más conveniente.

Alcalá de Henares 7 de Julio 1888.—El Comandante, Jefe del Detall.—Firmado.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.